



CUT: 154676-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0249-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 22 de noviembre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 154676-2021, presentada por TERMOSELVA S.R.L. con Registro Único de Contribuyente N° 20352427081, con domicilio en Calle Las Palmeras N° 435, Interior N° 701, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 142-2021-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 14 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, modificado por Ley N° 31465, (en adelante TUO-LPAG) establece que cuando un acto administrativo esté afectado por un vicio que no sea trascendente, prevalece su conservación, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora; asimismo, el dispositivo legal señala como acto administrativo afectado por vicio no trascendente, entre otros, al acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, según lo dispuesto por el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO-LPAG, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en otras palabras, es de aplicación cuando se trata de errores simples, tales como fechas, nombres, transcripciones de documentos, entre otros, sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, bastando para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

Que, el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, precisa que una de las funciones de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, es otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2021-ANA-DCERH, se autorizó a **TERMOSELVA S.R.L.**, la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Central Térmica de Aguaytía, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por un volumen anual de 9 507,52 m³ (0,30 l/s), por un periodo de cuatro (04) años contados a partir del 08.05.2021, autorización que fue otorgada por Resolución Directoral N° 113-2018-ANA-DCERH y rectificada por la Resolución Directoral N° 122-2018-ANA-DCERH;

Que, mediante carta S/N presentada con fecha 22.09.2021, **TERMOSELVA S.R.L.**, solicitó la rectificación por error material contenido en la Resolución Directoral N° 142-2021-ANA-DCERH, en lo que respecta a la columna "Parámetros de control" en el cuadro "Puntos de control en el cuerpo natural de agua" inserto en el numeral 3.1 del artículo 3;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 142-2021-ANA-DCERH, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0054-2022-ANA-DCERH/MBGA, y del Informe Técnico N° 0065-2022-ANA-DCERH/MBGA lo siguiente:

1. Se evidencia error material en el cuadro anexo: "Puntos de control en el cuerpo natural de agua" inserto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 142-2021-ANA-DCERH, respecto a la descripción de los parámetros de control en las aguas residuales tratadas, que dice: "Coliformes Totales" y debe decir: "coliformes termotolerantes" e incorporar el parámetro "temperatura" que fue omitido.
2. Corresponde rectificar el error material, contenido en el cuadro "Puntos de control en el cuerpo natural de agua" inserto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 142-2021-ANA-DCERH, respecto a los parámetros de control, según lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. Corresponde precisar en el ítem 4.1 del numeral 4 del Informe Técnico N° 054-2022-ANA-DCERH/MBGA, que en el cuadro "Puntos de control en el cuerpo natural de agua", la descripción que corresponde al punto de control "Agua 2-POW" es: "Aguas arriba, en la quebrada que se encuentra entre la Central Termoeléctrica de Aguaytía y la subestación Aguaytía antes de la confluencia" y para el punto de control "Agua 3-POW", "Aguas abajo, en la quebrada que se encuentra entre la Central Termoeléctrica de Aguaytía y la subestación Aguaytía después de la confluencia".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1041-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 142-2021-ANA-DCERH, de conformidad con la recomendación

técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de la Resolución Directoral N° 142-2021-ANA-DCERH

Rectificar el error material contenido en el cuadro “Puntos de control en el cuerpo natural de agua” inserto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 142-2021-ANA-DCERH, en lo que respecta los parámetros de control, según el siguiente detalle:

**ARTÍCULO 3° . -
3.1 (...)**

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
Agua 2-POW	Aguas arriba, en la quebrada que se encuentra entre la Central Termoeléctrica de Aguaytía y la subestación Aguaytía antes de la confluencia	445 771	9 001 792	Categoría 4 Sub categoría E2 (Cat4E2)	Potencial de hidrógeno, temperatura , conductividad, oxígeno disuelto, aceites y grasas, coliformes termotolerantes , demanda bioquímica de oxígeno, y sólidos totales suspendidos	Monitoreo trimestral
Agua 3-POW	Aguas abajo, en la quebrada que se encuentra entre la Central Termoeléctrica de Aguaytía y la subestación Aguaytía antes de la confluencia	445 704	9 001 748		Estándar de Calidad Ambiental para Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM	Reporte Trimestral

Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Directoral N° 142-2021-ANA-DCERH

Se mantiene vigente la Resolución Directoral N° 142-2021-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Notificación

4.1. Notificar copia de la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **TERMOSELVA S.R.L.**

4.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Pucallpa, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS